



Radicado: 2021-00447-00 (R. I. 17492)
Demandante: ALFREDO PEREZ ALVAREZ
Demandada: CAROLINA REY ESTUPIÑAN
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, cinco (5) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentado por ALFREDO PEREZ ALVAREZ en contra de CAROLINA REY ESTUPIÑAN a través de apoderado judicial, se observa que adolece del siguiente defecto que debe ser subsanado por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe aportar el correo electrónico del abogado en el poder, y debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA y anexar la prueba de ello (Art 5° Decreto 806 de 2020).
2. Aclarar los hechos de la demanda por cuanto dentro de la relación de hechos relaciona un acápite de “medida cautelar previa”.
3. Aclarar las pretensiones de la demanda y el texto de la misma, por cuanto indica en una parte Divorcio y en otras Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.
4. Conforme a lo dispuesto en el decreto 860 de 2020, Art 6, debe informar la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada
5. Debe aportar los registros civiles de las partes en donde conste la anotación marginal del matrimonio.
6. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por ALFREDO PEREZ ALVAREZ en contra de CAROLINA REY ESTUPIÑAN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ